

Resolución N° 7

Asunto N° 2009/7/1/1/2600.-

Montevideo 3 NOV. 2009

VISTO: la solicitud presentada por la firma **BAYER URUGUAY S.A.** respecto a la solicitud de autorización de soja con el evento A2704-12, para la producción de semilla con destino a la exportación.-

RESULTANDO: 1) Que la firma **BAYER URUGUAY S.A.** solicitó la introducción del evento A2704-12 de soja, a través del formulario habilitado a tales efectos, el día 31 de julio del 2009.-

2) Que con fecha 5 de octubre del 2009 se expidió la Comisión para la Gestión del Riesgo (CGR) recomendando autorizar la solicitud de uso para producción de semillas de soja con el evento A2704-12 con destino a la exportación.

3) Que la mencionada Comisión recabó el pronunciamiento del Comité de Articulación Institucional (CAI), pasando por la instancia técnico científica de la Evaluación del Riesgo en Bioseguridad (ERB).

4) Que se cumplieron las instancias de participación previstas en la normativa vigente no recibéndose observaciones en el proceso de consulta pública.-

CONSIDERANDO: I) La CGR considera que se trata de un evento que no está en etapas de desarrollo inicial y cuenta con una caracterización molecular completa del ADN insertado y sus regiones flanqueantes, siendo suficientes las evidencias aportadas respecto a la estabilidad genética de la modificación. Asimismo cuenta con aprobaciones para consumo humano y animal en varios países y cuenta con un número importante de aprobaciones de liberaciones al ambiente bajo uso contenido desde hace varios años en otros países de la región y del mundo, no existiendo evidencias de efectos adversos en el ambiente.

II) Que la ERB y las instituciones consultadas del CAI no presentaron observaciones al evento A2704-12 de soja, para producción de semilla con destino a la exportación, con la condición que se cumpla con el protocolo de bioseguridad elaborado para esta producción, con un eficiente sistema de trazabilidad en todo el proceso.-

III) Que procede por ende autorizar la producción de semilla de soja con el evento mencionado en condiciones controladas con destino a la exportación.-

ATENCIÓN: A lo dispuesto por los decretos N° 353/008 de fecha 21 de julio de 2008, N° 535/008 de fecha 3 de noviembre del 2008 y N° 280/009 de fecha 8 de junio de 2009 y a lo informado por la CGR;

EL GABINETE NACIONAL DE BIOSEGURIDAD
RESUELVE

1º) Autorizar la producción de semilla de soja con el evento A2704-12 en condiciones controladas, con destino a la exportación, solicitado por la firma **BAYER URUGUAY S.A.**.

2º) La autorización concedida se efectúa en los términos aconsejados por la Comisión para la Gestión del Riesgo en informe N° 7/S/09, de fecha 5 de octubre del 2009.

3º) La empresa mencionada deberá cumplir con lo dispuesto en el Procedimiento de certificación de semillas (anexo 8) y el Protocolo de Bioseguridad aprobado por dicha Comisión (anexo 9), los cuales se consideran parte integrante de esta resolución.-

4º) Pasen estas actuaciones a la Secretaría Técnica de la Comisión para la Gestión del Riesgo para notificar a la firma interesada y hacerle entrega de una copia de la presente Resolución. Cumplido archívese-